

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
AÑO DE FABRICACION

Página 20 de las bases

En las bases dice:

Año de Fabricación: Mínimo de 2022 en adelante, nuevo sin uso

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Teniendo en cuenta que ya nos encontramos en el noveno mes del año 2023, Septiembre, que la entrega del equipo se dará finales de Octubre 2023, siempre y cuando no hayan elevaciones u otros inconvenientes en el proceso, que harían que el equipo se entregue, quizás en Diciembre 2023, más aún, sabiendo que los equipos sufren una depreciación anual y velando por los intereses de la entidad en cuanto a las mejoras tecnológicas y más importante aún, que esta nueva gestión debe velar por la correcta utilización de sus recursos, sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

Año de fabricación: Mínimo 2023, nuevo sin uso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿No se acoge a la observación de año de fabricación 2023 como mínimo, debido a que no existe alta probabilidad en el mercado de conseguir tractores orugas, ahora bien. con solicitar el año de fabricación 2022 no se limita la participación de los proveedores que se dedican al rubro de la convocatoria en donde puedan ofertar el año 2023¿

En consecuencia, el comité de selección NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR

Pag. 21

En las bases dice:

Potencia: Mínimo 300 HP

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Dentro de la nomenclatura internacional que se tiene para la Potencia Neta de los motores, se tiene la ISO 9249, MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS. MÉTODO DE ENSAYO DE LOS MOTORES. POTENCIA NETA, así mismo, también se tiene la SAE J1349 que hace referencia a lo mismo.

Señoras y Señores del comité, dentro del mercado, las marcas más reconocidas trabajan tanto con la ISO 9249 y SAE J1349, garantizando estándares de calidad y disponibilidad de los motores y por ende de los equipos que fabrican.

Así mismo, en el mercado las marcas más reconocidas de este tipo de tractores cuentan con las siguientes potencias netas según normas ISO 9249 y SAE J1349:

- Caterpillar con su D8T con 325 HP
- John Deere con su 1050K con 350 HP
- Komatsu con su D155AX-6 con 354 HP

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Potencia Neta según norma ISO 9249 ó SAE J1349: 324 HP mínimo

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿No se acoge a la observación con respecto a la potencia de 324hp, debido a que al solicitar en las Especificaciones Técnicas (Potencia: Mínimo 300 HP), se opta para que exista mayor participación de proveedores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Específico

3.1

III

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

dedican al objeto de la convocatoria.

En consecuencia, el comité de selección NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR

Pag. 21

En las bases dice:

Torque: Mínimo 1700 Nm

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Torque: Mínimo 1575 Nm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación del torque minino de 1575 Nm: Debido que, Teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnica del área usuaria ya que la maquinaria por el tipo de terreno no requiere realizar fuerzas extremas , tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores.¿

En consecuencia, el comité de selección ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR

Pag. 21

En las bases dice:

Carrera mínima: 140 mm

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Carrera mínima: 100 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación de carrera Mínima de 100 mm: Debido que, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnicamente de la área usuaria, tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales proveedores¿

En consecuencia, el comité de selección ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR

Pag. 21

En las bases dice:

Norma de emisiones: Tier 3 de EPA

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Norma de emisiones: Tier 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿No se acoge la observación del tier 2 como mínimo: Debido a la contaminación ambiental y el calentamiento global en el mundo. Las fábricas de motores en el mundo implementan sistemas que reduzcan dicha contaminación, las cuales son las normas Euro y Tier. Por ello es necesario que la maquinaria a ofertar cumpla con especificación técnica solicitada, conforme a las bases administrativas¿

En consecuencia, el comité de selección NO ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
TRANSMISION

Pag. 21

En las bases dice:

Marchas: Velocidad máxima retroceso no menor a 13.0 Km/h

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Marchas: Velocidad máxima retroceso no menor a 11.0 Km/h

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación de Marchas de Velocidad máxima retroceso no menor a 11.0 Km/h : Debido que, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnicamente de la área usuaria según la evaluación técnica del tractor como máximo el desplazamiento de trabajo es de 100 metros en movimiento de tierra la cual no requiere mayor velocidad posible, y tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales proveedores¿

En consecuencia, el comité de selección ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
HOJA TOPADORA
Pag. 22

En las bases dice:

Control de Hoja: Movimientos de la hoja son controlados por el mando PCCS

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Así mismo, indicar que este sistema de control sólo lo tiene una marca a la cual, al parecer, se estaría direccionando el proceso de adquisición hacia una marca.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Control de Hoja: Indicar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación de Control de Hoja: Indicar : Debido que, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnicamente de la área usuaria con respecto al control de hoja se toma en consideración de conocer otras bondades técnicas ya que no influye técnicamente en la maquinaria pesada, tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales proveedores¿

En consecuencia, el comité de selección ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
CONTROLES HIDRAULICOS

Pag. 22

En las bases dice:

Caudal para implementos: 170 L/min

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Así mismo, indicar que este caudal para implementos, al parecer, se estaría direccionando el proceso de adquisición hacia una marca.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se SUPRIMA esta característica técnica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación de Caudal para implementos: 170 L/min en suprimir : Debido que, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnicamente del área usuaria con respecto a los implementos son secundarios con respecto a la maquinaria pesada, tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores y puedan indicar otras bondades técnicas en la maquinaria¿; por lo que, la descripción ¿Caudal para implementos 170 l/Min.¿, en las bases integradas se suprimirá.

En consecuencia, el comité de selección ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se suprimirá la descripción observada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS

EQUIPAMIENTO

Pag. 23

Cabina: Sistema de monitoreo satelital

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Sras. y Sres. del comité, comentarles que, en la actualidad, en el mercado mundial de maquinaria pesada, existen Sistemas de Monitoreo de Equipos, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case), los cuales, son de gran apoyo para la administración y seguridad de los equipos.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos, sobre todo los que revenden los equipos y no cuentan con la distribución oficial en el Perú de la marca que venden, que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento y que sólo se menciona en sus catálogos, así mismo, estos no cuentan con los Certificados correspondientes (Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Certificado de Homologación a nombre del fabricante de la misma marca de la máquina y Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)) que permiten garantizar que el sistema de monitoreo es original tanto de fábrica como del postor participante. Esto no limita la participación de postores, sino, garantiza que la entidad tenga un sistema de monitoreo regulado y que los postores cumplan con todo lo ofrecido con respecto a este sistema no dejando a la entidad en el breve tiempo sin tan valioso sistema.

Por lo cual, teniendo en cuenta la gran inversión que ha de realizar la entidad, consideramos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos cuente con ciertas consideraciones vitales para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance, seguridad y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda los bienes a adquirir.

Así mismo, también tienen que considerar el tiempo que será entregado el sistema de monitoreo, se debería de considerar como mínimo 3 años, esto permitirá salvaguardar el equipo durante la gestión y posteriormente renovarlo.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Sistema de monitoreo: Indicar tipo, sin costo alguno por 03 años, hardware y software del fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, indicar otras bondades y que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo, adjuntar folleto. Se deberá de acreditar mediante el Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participantes, Certificado de Homologación a nombre del fabricante de la misma marca de la máquina y Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación de Cabina Sistema de monitoreo satelital : Debido que, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnicamente del área usuaria ya que existía un vacío con respecto al sistema de monitoreo satelital, Por lo cual, teniendo en cuenta la gran inversión que realizará la entidad, consideramos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos cuente con ciertas consideraciones vitales para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance, seguridad y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda los bienes a adquirir, y tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales proveedores y puedan indicar otras bondades técnicas en la maquinaria¿.

En consecuencia, el comité de selección ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS

PLAZO DE ENTREGA

Pag. 26

En las bases dice:

8. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del bien requerido se realizará en el plazo de 30 días calendarios como máximo después de la firma del contrato.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Actualmente, la demanda de este tipo de equipos es muy alta a nivel nacional ya que son utilizados para las defensas ribereñas, labores de encauzamiento, enrocado y en la descolmatación de ríos, todo esto para mitigar las consecuencias de los desastres naturales que pudieran ocurrir con respecto al fenómeno del niño que se ha anunciado.

En tal sentido, hay un desabastecimiento a nivel nacional no pudiendo tener estos equipos en stock en el plazo que indica el comité especial.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

8. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del bien requerido se realizará en el plazo de 120 días calendarios como máximo después de la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al pronunciamiento del área usuaria, el plazo de entrega se consideró para el cumplimiento de las metas programadas en el proyecto IOARR, la misma se pueda ampliar a 45 días calendario, de esta forma se cumpla con el objetivo para el mejoramiento del cauce de ríos y apertura de vías.

Por lo tanto, el comité de selección ACOGE parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(¿)

De [35] hasta [40] días calendario:

[10] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

De [41] hasta [42] días calendario:
[05] puntos

De [43] hasta [44] días calendario:
[0] puntos
(i)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGA

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE

En las bases no se hace referencia a la capacidad del tanque de combustible

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Es muy importante que el equipo a adquirir tenga una referencia de la capacidad del tanque de combustible para poder programar sus actividades, esto muy independiente del consumo de combustible, que si es bajo permitirá que se abastezca el tanque de combustible en períodos de tiempo más prolongados logrando con ello tener una mayor autonomía del equipo y con ello lograr una mayor producción y beneficio en las obras a desarrollar por la entidad.

Dentro del mercado, las marcas más reconocidas cuentan con una gran capacidad del tanque de combustible en sus tractores sobre orugas permitiendo lograr tener una gran producción y autonomía con sus equipos, así se tiene:

- Caterpillar con su D8T con 600 L
- John Deere con su 1050K con 681 L
- Komatsu con su D155AX-6 con 625 L

Por lo tanto, en aras de que la entidad logre adquirir una máquina que este acorde a los avances tecnológicos y evitar que postores inescrupulosos oferten maquinas con tecnología ya desfasada u obsoleta, sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

Capacidad del Tanque de Combustible: Mínimo 600 L

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación: Debido que, al tener mayor reserva de combustible, esto permite mayor autonomía en horas de trabajo del tractor oruga y el cumplimiento técnico de acuerdo a las tecnologías de la maquinaria, además se tiene un estudio de mercado, por ende, hay una pluralidad de postores. ¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Específico

3.1

III

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consecuencia, el comité de selección ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará la Capacidad de tanque de combustible, en ello se precisará la capacidad de tanque en litros.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
PRECIO
Pag. 33
En las bases dice:

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor, 80 puntos

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Actualmente, la demanda de este tipo de equipos es muy alta a nivel nacional ya que son utilizados para las defensas ribereñas, labores de encauzamiento, enrocado y en la descolmatación de ríos, todo esto para mitigar las consecuencias de los desastres naturales que pudieran ocurrir con respecto al fenómeno del niño que se ha anunciado.

En tal sentido, hay un desabastecimiento a nivel nacional no pudiendo tener estos equipos en stock teniendo con ello un aumento en su precio, no pudiendo las diferentes marcas de calidad ofertar precios menores que generen pérdidas cuando en el sector privado y otras entidades públicas establecen precios acordes al valor correcto de este tipo de equipos.

Señoras y Señores miembros del comité, al considerar 80 puntos como factor de evaluación al precio, no es favorable a la entidad como se ha indicado líneas anteriores, es muy importante que la entidad tome en consideración otros factores que permitan que el equipo a adquirir cumpla con condiciones técnicas que permitan aumentar la productividad, versatilidad y eficiencia, en ese sentido se deberían considerar los factores de capacitación y establecimiento de post venta.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

PRECIO

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor, 50 puntos

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las Regiones de Moquegua, Arequipa y Puno

Localidad 1: Regiones de Moquegua y Arequipa, 10 puntos

Localidad 2: Región de Puno, 05 puntos

Localidad 3: Otras Regiones, 02 puntos

CAPACITACION

Se evaluará en función a la cantidad de días ofertadas por el postor

Mayor de 2 días hasta 3 días, 05 puntos

Mayor de 3 días a 4 días, 10 puntos

MEJORAS TECNICAS

MEJORA 01

PESO DE OPERACIÓN

Mayor a 40,500 Kg, 05 puntos

MEJORA 02

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE
Mayor a 650 L, 05 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IV Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo planteado por el participante que observa y propone, para ello, cabe precisar que los factores de evaluación deben ser objetivos en función al objeto de la contratación, en ese sentido, el comité de selección acoge parcialmente la observación, por lo tanto, en las bases integradas se considerará el factor de evaluación **DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas el puntaje del precio se ajustará a 70 puntos

(¿)

LOCALIDAD 1: Regiones de Moquegua, Arequipa y Tacna]: [10] puntos

LOCALIDAD 2: Región de Puno :[05] puntos

LOCALIDAD 3: Otras Regiones: [02] puntos

(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
ITEM I: TRACTOR SOBRE ORUGAS
PLAZO DE ENTREGA
Pag. 33
En las bases dice:

Evaluación:

Se evaluaré en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las especificaciones técnicas.

De 20 hasta 22 días calendarios, 10 puntos

De 23 hasta 25 días calendarios, 05 puntos

De 26 hasta 29 días calendarios, 00 puntos

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Actualmente, la demanda de este tipo de equipos es muy alta a nivel nacional ya que son utilizados para las defensas ribereñas, labores de encauzamiento, enrocado y en la descolmatación de ríos, todo esto para mitigar las consecuencias de los desastres naturales que pudieran ocurrir con respecto al fenómeno del niño que se ha anunciado.

En tal sentido, hay un desabastecimiento a nivel nacional no pudiendo tener estos equipos en stock en el plazo que indica el comité especial.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar esto de cara a fomentar la mayor participación de potenciales postores. por lo cual pedimos se considere de manera positiva nuestra observación, por lo tanto, solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

De 80 hasta 100 días calendarios, 10 puntos

De 101 hasta 119 días calendarios, 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** IV **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al pronunciamiento del área usuaria, el plazo de entrega se consideró para el cumplimiento de las metas programadas en el proyecto IOARR, la misma se pueda ampliar a 45 días calendario, de esta forma se cumpla con el objetivo para el mejoramiento del cauce de ríos y apertura de vías.

Por lo tanto, el comité de selección ACOGE parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(¿)

De [35] hasta [40] días calendario:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

[10] puntos

De [41] hasta [42] días calendario:
[05] puntos

De [43] hasta [44] días calendario:
[0] puntos
(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	21:19:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Catálogos, folletos, fichas técnicas u otro documento específico emitidas por el fabricante del equipo y/o importador y/o representante oficial de la marca ofertada, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR, el comité de selección acoge parcialmente la observación, por ende, en las bases integradas se precisará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(¿)

e) Documentos como Catálogos, folletos, fichas técnicas u otro documento específico emitidas por el fabricante del equipo y/o importador y/o representante oficial de la marca ofertada, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	21:19:58

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

GARANTIA

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma, queda muy claro. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

GARANTIA COMERCIAL

El plazo de la garantía iniciará una vez realizado la entrega técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, por ello, el área usuaria con INFORME N° 4725-2023-GDTI/MDEA, se pronuncia lo siguiente: ¿Se acoge a su observación del plazo de la garantía iniciará una vez realizado la entrega técnica.: Debido que, Teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, PLURALIDAD y EQUIDAD, de acuerdo a la evaluación técnica del área usuaria es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación , tomando en consideración la participación de mayor cantidad de postores, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales proveedores¿.

En consecuencia, el comité de selección AGOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	21:19:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Plazo de Entrega

La entrega del bien requerido se realizará en el plazo de 30 días calendario como máximo después de la firma del contrato

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el plazo de entrega. Sin embargo, este no se ajusta a la disponibilidad de este tipo de equipos, en la actualidad las diferentes marcas producto de los decretos de urgencia han realizado la venta de este tipo de equipos con lo cual su stock se ha visto afectado y lo más probable es que por el poco tiempo que dan de plazo de entrega sea difícil presentar una oferta. Adicionalmente a ello, si se modifica el plazo de entrega también se debe modificar las mejoras sobre este en los factores de evaluación Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Plazo de Entrega

La entrega del bien requerido se realizará en el plazo de 180 días calendario como máximo después de la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al pronunciamiento del área usuaria, el plazo de entrega se consideró para el cumplimiento de las metas programadas en el proyecto IOARR, la misma se pueda ampliar a 45 días calendario, de esta forma se cumpla con el objetivo para el mejoramiento del cauce de ríos y apertura de vías.

Por lo tanto, el comité de selección ACOGE parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ORUGAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	21:19:58

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 12 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en pleno, delibera que de conformidad a las bases estándares aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala: que el plazo máximo de responsabilidad del contratista no debe ser menor a un año, por ello, en las bases integradas se considerará ¿El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD¿ concordante con las Especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

En consecuencia, el comité de selección ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se precisará conforme al pronunciamiento del área usuaria